

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

### ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.— Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil).

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS  
EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

	Pts.		Pts.
En la Capital.	Por un año.. 20	Fuera de la	Por un año.. 25
	Por 6 meses. 12	Capital.....	Por 6 meses. 15
	Por 3 meses. 8		Por 3 meses. 10

Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expósitos y Hospicio Provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en sellos de 15 céntimos.

### ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concierne al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.

Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

Todo pago se hará anticipado.

### PARTE OFICIAL.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

(Gaceta del día 14 de Junio.)

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

### GOBIERNO CIVIL.

CIRCULAR NÚM. 98.

#### Instrucción pública.

En virtud de no haber remitido los Alcaldes de los Ayuntamientos que á continuación se expresan los documentos prevenidos en la circular núm. 56, inserta en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia núm. 69, correspondiente al día 26 de Marzo último y que se relacionan con la copia del acta de la sesión que mensualmente deben celebrar las Juntas locales de primera enseñanza en cada Ayuntamiento, he dispuesto en uso de las atribuciones que me están conferidas, conminar á V. con la multa de 17 pesetas 50 céntimos con arreglo á la ley Municipal si en el improrrogable plazo de ocho días no cumplimenta dicho servicio, en la inteligencia que de no hacerlo así y una vez pasado el plazo antes señalado hará efectiva dicha multa en papel de pagos al Estado, sin más recordatorio, pues estoy dispuesto á no consentir la más mínima falta en tan importante materia.

Ayuntamientos que se citan.

Abarca.  
Abia de las Torres.  
Aguilar de Campoó.  
Alar del Rey.  
Alba de los Cardaños.

Amayuelas de Abajo.  
Amayuelas de Arriba.  
Ampudia.  
Amusco.  
Antigüedad.  
Arbejal.  
Arconada.  
Arenillas de San Pelayo.  
Astudillo.  
Autilla del Pino.  
Autillo de Campos.  
Ayuela.  
Bahillo.  
Baltanás.  
Baños de Cerrato.  
Baquerín de Campos.  
Bárcena de Campos.  
Barrio de San Pedro.  
Barruelo de Santullán.  
Báscones de Ojeda.  
Belmonte de Campos.  
Berzosilla.  
Boada.  
Boadilla de Rioseco.  
Brañosera.  
Buenavista y su Barrio.  
Bustillo del Páramo.  
Bustillo de la Vega.  
Calahorra de Boedo.  
Calzada de los Molinos.  
Calzadilla de la Cuezca.  
Camporredondo.  
Capillas.  
Cardeñosa.  
Carrión.  
Castil de Vela.  
Castrillo de Don Juan.  
Castrillo de Onielo.  
Castrillo de Villavega.  
Castromocho.  
Celada de Robledo.  
Cervera de Río-Pisuerga.  
Cevico Navero.  
Cobos de Cerrato.  
Collazos de Boedo.  
Congosto.

Cordovilla la Real.  
Cozuelos.  
Cubillas de Cerrato.  
Dehesa de Montejo.  
Dehesa de Romanos.  
Dueñas.  
Espinosa de Cerrato.  
Espinosa de Villagonzalo.  
Fresno del Río.  
Frómista.  
Fuente-andrino.  
Fuentes de Nava.  
Fuentes de Valdepero.  
Gozón.  
Grijota.  
Guardo.  
Guaza.  
Hérmedes.  
Herrera de Río-Pisuerga.  
Herreruela.  
Herrera de Valdecañas.  
Hontoria de Cerrato.  
Hornillos de Cerrato.  
Itero de la Vega.  
Itero Seco.  
Lantadilla.  
La Puebla de Valdavia.  
Las Cabañas.  
La Serna.  
Ledigos.  
Ligüérezana.  
Lomas.  
Lores.  
Magaz.  
Marcilla.  
Matamorisca.  
Mazariegos.  
Membrillar.  
Meneses.  
Micieces de Ojeda.  
Monzón.  
Moratinos.  
Nestar.  
Nogal de las Huertas.  
Olea.  
Olmos de Ojeda.

Osornillo.  
Palacios del Alcor.  
Palenzuela.  
Páramo de Boedo.  
Payo de Ojeda.  
Pedraza de Campos.  
Pedrosa de la Vega.  
Perazancas.  
Pino del Río.  
Piña de Campos.  
Población de Arroyo.  
Población de Campos.  
Población de Cerrato.  
Polentinos.  
Pomar de Valdivia.  
Poza de la Vega.  
Pozo de Urama.  
Pozuelos del Rey.  
Prádanos de Ojeda.  
Quintanalungos.  
Quintanilla de Onsoña.  
Rebanal de las Llantas.  
Redondo.  
Reinoso.  
Renedo de la Vega.  
Renedo de Valdavia.  
Requena de Campos.  
Resoba.  
Respenda de la Peña.  
Revenga.  
Revilla de Campos.  
Revilla de Collazos.  
Rivas.  
Riveros de la Cuezca.  
Robladillo.  
Saldaña.  
Salinas de Pisuerga.  
San Cebrián de Campos.  
San Cebrián de Mudá.  
San Cristóbal de Boedo.  
San Mamés de Campos.  
San Martín de los Herreros.  
San Román de la Cuba.  
Santa Cecilia del Alcor.  
Santa Cruz de Boedo.  
Santervás de la Vega.

Santibáñez de Ecla.  
 Santibáñez de Resoba.  
 Santillana de Campos.  
 Sotobañado.  
 Soto de Cerrato.  
 Tabanera de Cerrato.  
 Tabanera de Valdavia.  
 Támara.  
 Tariago.  
 Torquemada.  
 Torre de los Molinos.  
 Triollo.  
 Valbuena de Pisuerga.  
 Valdegama.  
 Valdeolmillos.  
 Valderrábano.  
 Valoria de Aguilar.  
 Valle de Cerrato.  
 Valle de Santullán.  
 Vañes.  
 Vega de Bur.  
 Vega de Doña Olimpa.  
 Velilla de Guardo.  
 Ventosa de Río-Pisuerga.  
 Vergaño.  
 Vertabillo.  
 Villabasta.  
 Villacidaler.  
 Villaconancio.  
 Villadiezma.  
 Villaeles.  
 Villafruel.  
 Villagimena.  
 Villahán.  
 Villalaco.  
 Villalba de Guardo.  
 Villalcázar de Sirga.  
 Villalcón.  
 Villalobón.  
 Villaluenga.  
 Villalumbroso.  
 Villamartín.  
 Villamediana.  
 Villameriel.  
 Villamoronta.  
 Villamuriel de Cerrato.  
 Villanueva de Henares.  
 Villanueva del Rebollar.  
 Villarrabé.  
 Villanuño.  
 Villaprovedo.  
 Villasarracino.  
 Villasila.  
 Villatoquite.  
 Villaumbrales.  
 Villaviudas.  
 Villerías.  
 Villodre.  
 Villodrigo.  
 Villoldo.  
 Villota del Duque.  
 Villota del Páramo.  
 Villovieco.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los citados Ayuntamientos.

Palencia 14 de Junio de 1904.

El Gobernador,  
 José Díaz de la Pedraja.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN.

### REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: La ley de 10 de Julio de 1885, sin conceder la inamovilidad en sus empleos á los funcionarios civiles que han sido propuestos por

el Ministerio de la Guerra, no con-  
 signa como motivo determinante de  
 su separación sino el de causa justi-  
 ficada para decretarla, y la Real or-  
 den dictada en 15 de Noviembre de  
 1892 por la Presidencia del Consejo  
 de Ministros, de conformidad con el  
 dictamen del Consejo de Estado en  
 pleno, establece que aquellos em-  
 pleados, sin ser inamovibles, tienen  
 derecho á permanecer en sus desti-  
 nos mientras no incurran en causa  
 bastante á justificar su separación.

Derivación lógica de dicha ley es  
 que los carteros y peatones rurales  
 nombrados provisionalmente por ese  
 Centro y confirmados después en  
 propiedad por haber sido declaradas  
 desiertas sus plazas en el concurso  
 abierto por el Ministerio de la Gue-  
 rra ó por no haber llegado á posesio-  
 narse de ellas los individuos signifi-  
 cados por dicho Departamento, las  
 desempeñen con iguales derechos  
 que los propuestos con arreglo á la  
 ley. Así lo establece implícitamente  
 el art. 44 del reglamento de 10 de  
 Octubre de 1885 al disponer que los  
 Sargentos nombrados para un desti-  
 no civil lo sean con iguales deberes  
 y derechos que los demás empleados  
 de la misma categoría con que in-  
 gresan.

Mas si la legislación vigente pros-  
 cribe el actual sistema de declarar  
 cesantes libremente, sin limitación  
 alguna, ni siquiera las que debieran  
 imponer los intereses del Estado, á  
 los carteros rurales y peatones de  
 Correos, con mayor fuerza todavía  
 exigen un cambio de procedimiento  
 en el relevo de dichos funcionarios,  
 no, por modestos, menos dignos de  
 atención, las conveniencias, mejor  
 aún, las necesidades del servicio. Es  
 el rural de Correos en España de  
 excepcional interés, por lo diseminado  
 de la población, por la dificultad  
 de encontrar personas medianamente  
 ilustradas que lo presten con mez-  
 quinas dotaciones, y porque no es-  
 tando en comunicación directa con  
 el Centro directivo, las órdenes que  
 de él emanan llegan muy debilitadas  
 á esas últimas ramificaciones del or-  
 ganismo postal, y ofrece dificultades  
 casi insuperables la inspección eficaz  
 é inmediata de sus funciones.

Por otra parte, la frecuente mudan-  
 za de aquellos funcionarios, motivada  
 generalmente por cambios políticos,  
 que ninguna influencia debieran  
 ejercer en servicios puramente ad-  
 ministrativos, como los encomenda-  
 dos á la Dirección de V. I., impide á  
 los carteros rurales y peatones ad-  
 quirir, en defecto de conocimientos  
 teóricos y reglamentarios, la expe-  
 riencia que, dentro de sus limitadas  
 funciones, puede suplirlos, y priva-  
 dos de todo estímulo para el cumpli-  
 miento de sus deberes, aparecen,  
 ante la suspicacia de muchos, despo-  
 seídos de aquella independencia ne-  
 cesaria para resistir perniciosos con-  
 sejos y, acaso, criminales demandas,  
 no faltando quien les induzca á  
 convertir el servicio de Correos en

instrumento de pasiones vitupera-  
 bles.

Para remediar, si es preciso, y  
 evitar desde luego estos males, redi-  
 miendo á los subalternos de Correos  
 de toda dependencia que no sea la  
 legítima de sus superiores jerár-  
 quicos;

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido  
 á bien disponer que los carteros ru-  
 rales y peatones de Correos nombra-  
 dos en propiedad por ese Centro,  
 después de cumplidas las disposicio-  
 nes de la ley de 10 de Julio de 1885  
 y reglamento de 10 de Octubre del  
 mismo año, desempeñen sus cargos  
 con iguales derechos que los pro-  
 puestos por el Ministerio de la Gue-  
 rra, y que esa Dirección general  
 proceda á redactar, en el más breve  
 plazo posible, una cartilla en que se  
 contengan con claridad y sencillez  
 las obligaciones de los peatones y  
 carteros en relación con el servicio,  
 para que, distribuyéndolas á estos  
 empleados y ordenándoles su estu-  
 dio, no puedan alegar ignorancia en  
 cuanto atañe al cumplimiento de sus  
 deberes, al exigirles responsabilidad  
 por las faltas en que incurran.

De Real orden lo digo á V. I. á los  
 efectos consiguientes. Dios guarde á  
 V. I. muchos años. Madrid 8 de Ju-  
 nio de 1904.—Sánchez Guerra.—Se-  
 ñor Director general de Correos y  
 Telégrafos.

(Gaceta del día 9 de Junio.)

## JEFATURA DE MINAS

DEL DISTRITO DE PALENCIA.

Por decreto del Sr. Gobernador  
 civil, en conformidad con lo precep-  
 tuado en el art. 44 del reglamento  
 vigente de Minas, se ha aprobado el  
 expediente de registro núm. 1.853  
 para la mina de hulla titulada «Pas-  
 torcito», demarcada con setenta y  
 ocho pertenencias en los términos  
 municipales de Mudá y San Cebrián  
 de Mudá, disponiendo que se expida  
 el título de propiedad á D. Cándido  
 Pastor y Ojero, transcurrido que sea  
 el plazo de los treinta días que seña-  
 la el art. 47 del citado reglamento.

Lo que se anuncia en este perió-  
 dico oficial para conocimiento del  
 público.

Palencia 10 de Junio de 1904.—El  
 Ingeniero Jefe, Arsenio Odriozola.

Por decreto del Sr. Gobernador  
 civil, en conformidad con lo precep-  
 tuado en el art. 44 del reglamento  
 vigente de Minas, se ha aprobado el  
 expediente de registro núm. 1.854  
 para la mina de hulla titulada «Pros-  
 peridad», demarcada con setenta y  
 cinco pertenencias en los términos  
 municipales de Mudá y San Cebrián  
 de Mudá, disponiendo que se expida  
 el título de propiedad á D. Cándido  
 Pastor y Ojero, transcurrido que sea  
 el plazo de los treinta días que se-  
 ñala el art. 47 del citado reglamento.

Lo que se anuncia en este perió-

dico oficial para conocimiento del  
 público.

Palencia 10 de Junio de 1904.—El  
 Ingeniero Jefe, Arsenio Odriozola.

## DIRECCION

DE LOS ESTABLECIMIENTOS PROVINCIALES  
 DE BENEFICENCIA.

### Anuncio.

Desde el 20 de los corrientes, de-  
 nueve de la mañana á dos de la tar-  
 de, se abrirá el pago de las mensua-  
 lidades de Marzo y Abril del presen-  
 te año para las amas de cría que  
 tienen niños en lactancia proceden-  
 tes de estos Establecimientos, y para  
 las que les tienen á su cuidado hasta  
 que cumplan seis años de edad. Tam-  
 bién se abonarán las pensiones de  
 lactancia y socorros domiciliarios de  
 los mismos meses.

Por tanto, ruego á los Sres. Alcal-  
 des de las respectivas localidades lo  
 hagan saber á los interesados.

Palencia 13 de Junio de 1904.—  
 Evasio Rodríguez Blanco.

## COMISARIA DE GUERRA

DE LUGO.

El Comisario de Guerra, Interven-  
 tor de los servicios administrati-  
 vo-militares de Lugo

Hace saber: Que el día 15 de Julio  
 próximo á las diez de su mañana,  
 tendrá lugar en la Factoría de Sub-  
 sistencias militares de esta plaza un  
 concurso con objeto de proceder á la  
 compra de los artículos de suminis-  
 tro que á continuación se expresan.  
 Para dicho acto se admitirán propo-  
 siciones por escrito, en las que se  
 expresará el domicilio de su autor,  
 acompañándose á las mismas mues-  
 tras de los artículos que se ofrezcan  
 á la venta, á los cuales se les fijará  
 su precio con todo gasto hasta los  
 almacenes de la citada Factoría.

La entrega de los artículos que se  
 adquieran se hará: la mitad en la se-  
 gunda quincena del referido mes y  
 el resto en la primera del siguiente,  
 por los vendedores ó sus represen-  
 tantes, quienes quedarán obligados  
 á responder de la clase y cantidad  
 de aquéllos, hasta el ingreso en los  
 almacenes de la Administración mi-  
 litar, entendiéndose que dichos ar-  
 tículos han de reunir las condiciones  
 que se requieren para el suministro,  
 siendo árbitros los funcionarios ad-  
 ministrativos encargados de la ges-  
 tión, para admitirlos ó desecharlos,  
 como únicos responsables de su ca-  
 lidad, aun cuando hubiesen creído  
 conveniente asesorarse del dictamen  
 de peritos.

Lugo 11 de Junio de 1904.—Ra-  
 fael Ayala.

Artículos que deben adquirirse.

Cebada de primera clase.  
 Paja trillada de trigo.  
 Leña.  
 Sal.

# AYUNTAMIENTO DE PALENCIA.

## ESTADISTICA DE MORTALIDAD.

DEFUNCIONES por causas, por edades y por sexos ocurridas en esta Ciudad durante el mes de Mayo de 1904, que se publican en virtud de lo prevenido en la Real orden del Ministerio de la Gobernación de 17 de Abril de 1901.

CAUSAS DE LAS DEFUNCIONES. NOMENCLATURA INTERNACIONAL ABREVIADA.	De 0 á 1 año.		De 1 á 4 años.		De 5 á 19 años.		De 20 á 39 años.		De 40 á 59 años.		De 60 años en adelante.		De edades desconoci- das.		RESUMEN.		
	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	Varones.	Hembras.	TOTAL.
	Fiebre tifoidea (tifus abdominal).....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Tifus exantemático.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Fiebres intermitentes y caquexia palúdica.....	»	»	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	1
Viruela.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Sarampión.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Escarlatina.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Coqueluche.....	»	»	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	»	»	»	2	2
Difteria y crup.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Grippe.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Cólera asiático.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Cólera nostras.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Otras enfermedades epidémicas.....	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»	»	»	»	»	1	»	1
Tuberculosis pulmonar.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Tuberculosis de las meninges.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	2	»	2
Otras tuberculosis.....	1	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»	»	»	»	»	1	1
Sífilis.....	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Cáncer y otros tumores malignos.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Meningitis simple.....	»	»	»	»	1	»	2	»	1	»	»	»	»	»	4	»	4
Congestión, hemorragia y reblandecimiento cerebral.....	»	»	»	»	1	»	»	»	»	»	3	»	»	1	3	4	4
Enfermedades orgánicas del corazón.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Bronquitis aguda.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Bronquitis crónica.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Pneumonía.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Otras enfermedades del aparato respiratorio.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Afecciones del estómago (menos cáncer).....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Diarrea y enteritis.....	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	1
Diarrea en menores de dos años.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Hernias, obstrucciones intestinales.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»	»	1	»	»	1
Cirrosis del hígado.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Nefritis y mal de Bright.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Otras enfermedades de los riñones, de la vejiga y de sus anexos.....	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	1	1
Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Septicemia puerperal (fiebre, peritonitis, flebitis puerperal).....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Otros accidentes puerperales.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Debilidad congénita y vicios de conformación.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Debilidad senil.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Suicidios.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Muertes violentas.....	1	»	1	1	»	»	»	»	»	5	1	»	»	7	2	9	9
Otras enfermedades.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Enfermedades desconocidas ó mal definidas.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
TOTALES POR SEXO.....	2	2	1	1	2	3	2	»	3	1	6	4	»	»	16	11	27
TOTALES POR EDADES.....	4		2		5		2		4		10		»		27		

## DEMOGRAFIA.

NACIMIENTOS.					NACIDOS MUERTOS.					DEFUNCIONES.
LEGÍTIMOS.		ILEGÍTIMOS.		TOTAL.	LEGÍTIMOS.		ILEGÍTIMOS.		TOTAL.	
V.	H.	V.	H.		V.	H.	V.	H.		
26	18	1	1	46	»	»	1	»	1	27

Palencia 8 de Junio de 1904.—El Alcalde accidental, Germán de Guzmán.

### Juzgado de primera instancia de Baltanás.

Don Pedro María de Castro Fernández, Juez de instrucción de Baltanás y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que para hacer efectivas las costas impuestas á Camila Barcenilla Ortega, vecina de Palenzuela, en causa que se la ha seguido sobre robo

de trigo, se saca á pública subasta la finca de su propiedad que á continuación se expresa:

Una casa sita en el casco de Palenzuela, en la calle de la Rúa, señalada con el número treinta, por compra que hizo referida Camila á Cipriano Escribano por documento privado; linda por derecha con otra de la testamentaria de Guillermo Escribano, por la izquierda, con la de

Victoriano Gallardo y por la espalda travesía de dicha calle; tasada para la venta en doscientas cincuenta pesetas.

Cuya subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día once de Julio próximo á las doce de la mañana, advirtiéndose que de expresada finca se carece de título inscrito y que los compradores han de estar y pasar por el privado de

que antes se hace referencia; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, y que para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores el diez por ciento del valor de dicha finca.

Dado en Baltanás á once de Junio de mil novecientos cuatro.—Pedro María de Castro.—P. S. M., Pablo Llanos.

# DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA.

Construcciones civiles.—Meses de Marzo y Abril de 1904.

RELACIÓN justificada de los gastos ocasionados en las obras de la colocación de nueve pararrayos en la Cárcel Correccional y arreglo de los tejados de este mismo edificio deteriorados por esta causa.

CONCEPTOS.	IMPORTE TOTAL.	
	Pesetas	Cts.
<b>JORNALES.</b>		
Electricista.—Anacleto Simón, 13 días, á 4'50 pesetas.....	58	50
Albañil.—Juan Villegas, 22 días, á 4 pesetas.....	88	»
Idem.—Lope Becerril, 7'50 días, á 3'50 pesetas.....	26	05
Hojalatero.—Eusebio González, 8'50 días, á 3'50 pesetas...	29	75
Auxiliar.—Anacleto Simón Fernández, 13 días, á 3 pesetas...	39	»
Idem.—Miguel Lesmes, 22 días, á 2'50 pesetas.....	55	»
Idem.—Hermenegildo Diez, 9 días, á 2'50 pesetas.....	22	50
<b>IMPORTAN LOS JORNALES.....</b>	<b>318</b>	<b>80</b>
<b>MATERIALES.</b>		
Julian Alonso é hijos por pintar de aplomado al óleo cuatro cajones de madera de las bajadas de los pararrayos, miden 2 metros 25 centímetros cada uno, total 9 metros cuadrados superficiales, á una peseta 25 céntimos el metro.....	11	25
Isabelo Asensio por dorar fuertemente nueve puntas de pararrayos, á 6 pesetas una, para la Cárcel Modelo de esta Ciudad.....	54	»
J. Font 12 fanegas de yeso blanco, 10'50 pesetas. 16 fanegas de yeso blanco, 14 pesetas. 2 fanegas de yeso blanco, 1'75 pesetas.....	26	25
Valentín Larrén Hermano por una tabla de 7 1/2 piés, v.ª 1.ª, 5 pesetas. Por 8 tablas de 22 piés, á 4'84, 38'72 pesetas...	43	72
Azcoitia Hermanos por 500 tejas curvas, 27'50 pesetas. Por 20 ladrillos prensados, á 5'50 pesetas, 1'10 pesetas. Por 785 tejas, á 5'50 pesetas, 43'17 pesetas.....	71	77
Paulino Aragón por 45 soportes de bayoneta con sus casquillos y tornillos para la instalación de los cables de los pararrayos, á 1'25 pesetas, 56'25. Por 25 sin casquillos, á 80 céntimos uno, 20 pesetas. Por la reparación de los caballetes para colocación de los pararrayos, 2 pesetas. Por 32 fijas con sus tirafondos para sujetar los canalones de bajadas de los cables, á 25 céntimos uno, 8 pesetas. Por 3 abrazaderas, 1'25 pesetas.....	87	50
Germán de Guzmán por 75 tornillos berrequeros 29/90, á 12 pesetas, 9 pesetas. Por 600 gramos plomo en barra, 75 céntimos. Por 500 estaño fino inglés, 3 pesetas. Por 1/2 paquete de puntas de 20/100, 1'30 pesetas. Por 2 kilos estaño inglés fino, á 6 pesetas, 12 pesetas. Por 2,000 plomo en barra, 1'35 pesetas. Por 1,000 alambre galvanizado, 1'50 pesetas. Por 3,10 estaño fino inglés, á 6 pesetas, 18. Por 3 kilos plomo en barra, 1'80 pesetas. Por un triángulo, 0'45 pesetas.....	49	15
Antonio Ruipérez por 4 quintales de carbón de h, á 2 pesetas, 8. Por 3 quintales de carbón vegetal, á 4'40, 13'20 pesetas.....	21	20
N. de Fuentes Aspuz por un kilo masilla de minio, una peseta. Un kilo pintura preparada, 1'50 pesetas. 50 gramos solución de cloruro de zinc, 0'25 pesetas. 500 gramos sal amoniaco piedra, una peseta. Medio litro alcohol, una peseta.....	4	75
<b>IMPORTAN LOS MATERIALES.....</b>	<b>369</b>	<b>59</b>
<b>RESUMEN.</b>		
Importan los jornales.....	318	80
Idem los materiales.....	369	59
<b>IMPORTE TOTAL.....</b>	<b>688</b>	<b>39</b>

Asciende esta relación justificada de gastos á la cantidad de seiscientos ochenta y ocho pesetas treinta y nueve céntimos.

Palencia 30 de Abril de 1904.—El Arquitecto provincial, Jerónimo Arroyo.

Sesión de 9 de Mayo de 1904.

Aprobada por la Comisión Provincial.—El Vicepresidente, Emilio Pérez Juárez.—P. A. de la C. P., El Secretario accidental, Mariano del Mazo.

**Ayuntamiento constitucional de Palencia.**  
El Alcalde accidental de la ciudad de Palencia  
Hace saber: Que en cumplimiento

de lo preceptuado en la Real orden de 16 de Junio de 1854 y al objeto de que las personas interesadas puedan reclamar lo que estimaren conveniente dentro del plazo de veinte

días, á contar desde la fecha en que el presente edicto se inserte en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, se halla expuesto al público en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento el proyecto de modificación de línea de la calle de la Tarasca, en el sentido que indican las líneas marcadas con tinta azul en el correspondiente plano.

Palencia 13 de Junio de 1904.—Germán de Guzmán.

### Ayuntamiento constitucional de Castil de Vela.

Por terminación del contrato se anuncia vacante la plaza de Inspector de carnes, dotada con el sueldo anual de 40 pesetas, pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales.

Asimismo se anuncia vacante la de Veterinario sin significar producto, puesto que el que resulte agraciado tendrá libertad para contratar con los vecinos labradores, siendo las labranzas de éstos unos 60 pares próximamente.

Los que deseen solicitar dichas vacantes pueden presentar sus instancias ante esta Alcaldía hasta fin del corriente mes.

Castil de Vela 10 de Junio de 1904.—El Alcalde, A. Herrero.

### Ayuntamiento constitucional de Carrión de los Condes.

Extracto de los acuerdos tomados por el mismo en las sesiones celebradas durante el mes de Mayo último.

Día 6.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde accidental D. Nemesio Galán Martínez y con asistencia de los Señores Concejales Sarabia Trigueros, Hervás Gómez, Lara Revilla, Reneses Nieto, Zorita Piña y Serrano García, se dió principio á la de este día aprobando por unanimidad la última anterior.

Pasando al despacho ordinario se tomaron los siguientes acuerdos:

Dada cuenta de los BOLETINES OFICIALES recibidos desde la última, quedar enterados del contenido de los mismos.

Aprobar la distribución de fondos á satisfacer obligaciones en el mes de la fecha.

Quedar aprobado el extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento en el mes de Abril último á los efectos del art. 109 de la vigente ley Municipal.

A la instancia de Simón Herrero Rubio, solicitando que se le conceda autorización para dar salidas fuera de la población de las carnes de reses vacuñas que degüelle en el matadero de la misma, con intervención de la oficina del resguardo de consumos, rebajando lo que se extraiga, no haber lugar á lo que se pretende por prohibirlo el reglamento de dicho impuesto.

Que se abone á Casto García la suma de 40 pesetas, importe de va-

rios trabajos que ha prestado entregando madera para utilizarla durante las ferias de esta población.

Día 13.

La correspondiente á este día no se celebró por falta de asistencia de los Sres. Concejales.

Día 20.

Bajo la presidencia del Sr. D. Nemesio Galán Martínez, Alcalde accidental, y con asistencia de los Señores Concejales Hervás Gómez, Sarabia Trigueros, Lara Revilla, Reneses Nieto, Bustamante y Bustamante y Serrano García, dió principio la de este día, aprobando por unanimidad la última anterior.

Pasando al despacho ordinario se tomaron los siguientes acuerdos:

Quedar enterados del contenido de los BOLETINES OFICIALES recibidos desde la última.

Declarar rescindido el contrato que este Ayuntamiento tiene hecho con Saturnino González para la construcción de una carretera en la Plaza de la Constitución, encargando de la continuación y terminación de las obras á D. Juan Balbás.

De conformidad con el informe emitido por la Comisión de Policía urbana, no haber lugar á la concesión del terreno solicitado por Don Antonino Prieto para construir.

Visto el informe emitido por la Comisión nombrada al efecto, en la petición que hace el Cabildo Eclesiástico de esta Ciudad para levantar un monumento en la misma dedicado á la Inmaculada Concepción de la Virgen Santísima con el fin de conmemorar el año jubilar, y haciéndose el Ayuntamiento solidario de tan laudable pensamiento, de conformidad con lo informado por la Comisión, acordó señalar la Plaza de Santa María para que en ella se coloque indicado monumento.

Que se instale una lámpara de luz eléctrica en la fachada de la casa cuartel de la Guardia civil para el mejor servicio de la fuerza y del público en general.

No haber lugar al pago de ninguna cantidad á la Maestra de párvulos que fué de esta Ciudad D.ª Rita Collado por el concepto de retribuciones que reclama.

Día 27.

Por falta de asistencia de los Señores Concejales no se celebró la correspondiente á este día.

El precedente extracto fué aprobado en la sesión ordinaria del día 3 de los corrientes, acordando se remita al Sr. Gobernador civil de la provincia para que se digne ordenar su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la misma.

Carrión de los Condes 10 de Junio de 1904.—El Secretario, Manuel Arrate Castaño.—V.º B.º—El Alcalde, Nemesio Galán.

Imprenta de la Casa de Expositos y Hospicio provincial.